

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00380-00**

BOGOTÁ, (CUNDINAMARCA) D.C. 10 de abril de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **JUAN CARLOS PIÑEROS NAVARRETE** contra **TRANS.MASIVOS Y LOGÍSTICA S.A.S** y **SANTIAGO LIZARAZO MILLÁN**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Sucesor Procesal:	AURELIO PIÑEROS RODRIGUEZ
Apoderado Demandante:	ANDRES RICARDO ESCUDERO CAVIEDES
Demandado y Rep. Legal Dda:	SANTIAGO LIZARAZO MILLÁN
Apoderada Demandados:	DIANA ELIZABETH CARRERO CARVAJAL

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL C.P.T y de la S.S

Advierte el despacho que la parte actora acredita el fallecimiento del demandante JUAN CARLOS PIÑEROS NAVARRETE, por lo que, en los términos del Artículo 68 del C.G.P, el proceso continuará con el señor AURELIO PIÑEROS RODRIGUEZ como sucesor procesal en calidad de heredero

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte pasiva, se declara fracasada la etapa

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACION DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Con relación a los demandados **SANTIAGO LIZARAZO** y **TRANS.MASIVOS**, se declaran probados los hechos 7, 10 y 17 como quiera que fueron admitidos como ciertos en la réplica. Teniendo en cuenta lo anterior, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda, obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al demandado y representante legal de TRANS.MASIVOS Y LOGÍSTICA S.A.S, señor SANTIAGO LIZARAZO MILLÁN

TESTIMONIALES: se decretan las declaraciones de:

- a. CRISTIAN CAMILO PÉREZ ALARCÓN
- b. LIBARDO RODRÍGUEZ GUERRA

c. DIEGO PINILLA MORENO

INSPECCIÓN JUDICIAL: No se decreta por cuanto se considera innecesaria, no obstante, de ser considerada por el Despacho, se decretará en su debida oportunidad procesal

OFICIOS: En cuanto a los OFICIOS solicitados, considera el Juzgado que no comportan en sí mismos un medio de prueba y en consecuencia no se librará comunicación alguna. No obstante, se requiere a la solicitante, para que, si es de su interés, allegue la documental pertinente antes de la próxima audiencia.

A INSTANCIA DE LOS DEMANDADOS:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda, y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Con ocasión al fallecimiento del demandante, no hay lugar a decretar la práctica de esta prueba

TESTIMONIALES: se decreta la declaración de MARÍA CONSUELO GOMEZ MALAVER

AUTO

Citase a las partes para el día **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a la hora de las 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17773807>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6316d3c9-d8fa-47cf-9760-cec5701b40ad?vcpubtoken=2c957dc6-e45f-4bb7-b0bb-61f50b08829f>

SAD

Duración Audiencia: 00:06:59

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c524b065e1b88eecd999165bd649c9292465f38567c5ff57cc36396f153c4845**

Documento generado en 17/04/2023 12:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>